

1HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4874

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **CRÉASE el “ PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PRODUCTIVO ” (PROMEP)**, que tendrá como objetivo apoyar activamente la creación de empleo estable en **Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES)** radicadas dentro del ámbito de la ciudad de San francisco, hasta cubrir **MIL** nuevos puestos de trabajo.-
- Art. 2º) Serán beneficiarias del **PROMEP**, aquellas **PyMES** comprendidas en los Decretos y Resoluciones de la Secretaría **PyMES** , que incorporen nuevos dependientes de manera permanente , según la reglamentación que se dicte. El Programa regirá a partir del día 1º de noviembre del año 2.000, en caso de que la empresa solicitante supere la categoría **PyMES**, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a suscribir el convenio respectivo con comunicación al Honorable Concejo Deliberante .-
- Art. 3º) La Municipalidad de la ciudad de San Francisco, mediante el **PROMEP** abonará mensualmente a la **PyME** beneficiaria, un subsidio equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) por cada nuevo empleo generado , el que podrá hacerse efectivo mediante moneda de curso legal o CECOM.-
- Art. 4º) Las **PyMES** podrán solicitar su ingreso al **PROMEP** hasta el 31 de Octubre de 2001 inclusive, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal celebrar convenios por tiempos determinados, los cuales en ningún caso, deberá exceder el término de un año.-
- Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la duración del Programa y la cantidad de subsidios a abonar mensualmente, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del municipio, así como las condiciones que deberán tener los nuevos empleados para generar el mismo, pudiendo interrumpir temporaria o definitivamente los pagos, sin derecho a reclamo alguno por parte de los beneficiarios , previa notificación a los mismos , con treinta (30) días de anticipación.-
- Art. 6º) Los gastos que demande la implementación de la presente se imputarán a la Partida Principal V – Item 2 – Sub-Item 17 – **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PRODUCTIVO (PROMEP)** del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-
- Art. 7º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Estado Nacional y Provincial, con entidades gubernamentales y no gubernamentales , nacionales y extranjeras , dirigidos a difundir y asesorar a

los empleadores, trabajadores y futuros trabajadores , interesados en el programa y articularlo con otros programas existentes en otras jurisdicciones.-

Art. 8º) En caso de que se verifiquen irregularidades y/o incumplimientos en el desarrollo del PROMEP por parte de algún de algún beneficiario, la autoridad de aplicación podrá interrumpir el beneficio a todas las relaciones de trabajo nacidas bajo este régimen y con relación a ese beneficiario, sin perjuicio de las acciones judiciales que le pudieran corresponder según la gravedad de los hechos . En esos casos se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de VEINTE (20) hasta CINCO MIL (5.000) MOPREs (Módulo Previsional).
- c) Inhabilitación temporaria para ser beneficiario del Programa.
- d) Inhabilitación definitiva y permanente para ser beneficiario del programa y/o de cualquier otro que se desarrolle en el ámbito municipal.-

Art. 9º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil.-